



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 06/02/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

Dña. MARIA CRISTINA TUR COLOMAR

Dña. MARIA SOL FERRER FERRER

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. ANTONIO MARI MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 06/02/2020, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2020.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2018/003893.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en la finca Cana Putxa, polígono 19, parcela 354, Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico y de Ejecución, con visado nº13/01032/19 de fecha 02/09/2019 con RGE de fecha 02/09/2019 y documentación complementaria con RGE de fecha 16/12/2019, redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, de **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en parcela sita en finca Cana Putxa, polígono 19, parcela 354, Jesús, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por los servicios técnicos en su informe y demás requisitos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

Los establecidos en el acuerdo de fecha 05/09/19 de aprobación del primer modificado del proyecto, al no constar en el expediente el cumplimiento de los mismos:

- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse fianza por importe de 2.418,99€, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD presentado, en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del Aparejador y del Constructor.

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la licencia de obras número 411/2017, y en particular los impuestos por:
 - CIOTUPHA en su informe de fecha 29/11/2016 (expediente nº 73/11), **en especial el relativo al replanteo de la obra** a fin de no invadir la zona 1.
 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E16-1072
 - Informe de la Dirección General de Medi Natural, educación Ambiental i Canvi Climàtic de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, expediente AP235-14.



- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado de final de obra municipal se practicará liquidación definitiva del ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) en relación al coste final real de la obra ejecutada).

2.2.-EXPEDIENTE 2018/012091.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 7, parcela 334, Can Jaumet, Sant Carles.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº13/00921/18 de fecha 03/08/2018 con RGE de fecha 6 de agosto de 2018, redactado por el arquitecto D. Karl Bernhard Khumb, tiene por objeto el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en finca Can Jaumet, polígono 7, parcela 334, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos al inicio de las obras

- Previo al inicio de la obras deberá aportarse nombramiento de Aparejador y del Constructor.

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de la vivienda y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra:
 - CIOTUPHA, expediente 009/14, en particular:
 - El acceso a la vivienda se realizará por el camino más corto (alternativa B)
 - Deberá tenerse especial cuidado en el replanteo de la vivienda a fin de no afectara al horno de cal, que deberá conservarse.
 - Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic (expediente nº AP228-14 de 26.03.2015).
 - Direcció General de Recursos Hídricos de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, (expediente nº 9339-7) en relación a policía de Torrentes.
 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E13-0577, con condiciones.
- El sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) deberá adaptarse a lo establecido en el art. 80 del Plan Hidrológico de les Illes Balears



aprobado por Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero (BOIB núm. 43 de 04.04.2019), con las características técnicas establecidas en el Anejo 3 del mismo.

- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la Declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica).

2.3.-EXPEDIENTE 2018/018828.- Segundo modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Cana Blaia, polígono 4, parcela 13, Sant Carles de Peralta.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico y de Ejecución con visado 13/00504/19 de fecha 29/04/2019, redactado por el arquitecto D. Francesc-Xavier Blesa i Aguilera, tiene por objeto el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en parcela sita en finca Cana Blaia, polígono 4, parcela 13, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por los servicios técnicos en su informe y demás requisitos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse fianza por importe de 466,01€, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD presentado, en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del Aparejador y del Constructor.

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la licencia de obras número 423/2017, así como los impuestos por:
 - CIOTHUPA en su acuerdo de 6 de junio de 2014.
 - D.G de Recursos Hídricos del Govern de les Illes Balears, en autorización de 10 de diciembre de 2012.
 - DG de Medi Natural del Govern de les Illes Balears en informe de 8 de octubre de 2012.



- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) en los términos establecidos en el artículo 80.3 del PHIB y con las características técnicas establecidas en el Anexo 3 del mismo.
- Previo a la expedición del certificado de final de obra municipal se practicará liquidación definitiva del ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) en relación al coste final real de la obra ejecutada.

2.4.-EXPEDIENTE 2015/009637.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y anexo en Can Rafal de la Marina, polígono 25, parcela 397, núm. 1, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución modificado con vº nº 13/01133/15 aportado en fecha 29/09/2015, y documentación anexa con RGE 13255/18 de 05/07/18, redactado por el arquitecto D. Luis Gascón Folqué, de **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y ANEXO**, en finca Can Rafal de la Marina, Finca registral número 41.633, finca nº 1, sita en Polígono 25, parcela 397, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición licencia deberá fianza por importe de 960,47€, correspondiente al 110% del presupuesto del **Estudio de Gestión de RCD** aportado, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume de arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse autoliquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E13-0708.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha



10 de mayo de 2012 (Exp. 25/11). En particular, justificación, previo a la expedición del certificado de final de obra, de la inscripción registral del exceso de cabida de la finca matriz, finca registral nº 2.830.

- El acabado del camino no deberá tener características de urbano, debiendo cumplir con el art. 8.2.09 de las NN. SS.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, según expediente expediente nº 7508-7 y exp. 3197/2016.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al art. 80 del Plan Hidrológico de les Illes Balears aprobado por Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero (BOIB núm. 43 de 04.04.2019), con las características técnicas establecidas en el Anejo 3 del mismo, debiendo, el titular presentar una declaración responsable de la instalación de dicho sistema ante la Administración hidráulica en los términos del apartado 3 del art. 80.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado de final de obra municipal, deberá practicarse liquidación definitiva del ICIO en base al importe real final del coste de ejecución de las obras.

2.5.-EXPEDIENTE 2016/012601.- Rehabilitación, reforma estructural y ampliación de vivienda unifamiliar con demolición de edificaciones anexas y construcción de anexo y piscina en Es Puig den Ric, polígono 26, parcela 210, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 28.11.2016, Proyecto Básico Modificado sin visar con RGE el 04.07.2017, documentación complementaria con RGE de 24.08.2017 y 03.11.2017, Proyecto Básico modificado y proyecto de demolición de almacenes con RGE de 16.09.2018, Copias Modificadas con RGE de fecha 14.05.2019 y de fecha 19.12.2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, para la REHABILITACIÓN, REFORMA, REFUERZO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS Y CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y PISCINA en parcela sita en Polígono 26, parcela 210, Es Puig den Ric, Venda de Fruitera, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o inicio de las obras

- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse proyecto de demolición visado por Colegio Profesional competente.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume de arquitecto, nombramiento del Aparejador y del Constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Requisitos de las obras y/o durante su ejecución

- Condiciones de la Comisión municipal de Patrimonio según acuerdo de fecha 11.12.2019:
 - Seguimiento arqueológico de las obras tras lo que cual se aportará la Memoria Final en la que deberán subsanarse las deficiencias detectadas en el Estudio histórico aportado relativas a la descripción de la casa y el reportaje fotográfico, que se considera insuficiente.
 - Las fases de la secuencia constructiva según planimetría no concuerdan con lo que se observa en las imágenes aportadas, por lo que, deberán quedar bien fundamentadas las fases constructivas.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Exp. E17-0332).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra y licencia de primera ocupación deberá practicarse liquidación definitiva del ICIO en base al coste real efectivo de las obras.



2.6.-EXPEDIENTE 2017/005307.- Restitución de la legalidad urbanística: Legalización de obras de reforma interior y demolición parcial de anexos, porche y piscina en el polígono 21, parcela 216, Jesús.

..//

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de Legalización y Demolición con visado 13/00431/17 de fecha 10/04/2017 y Copias modificadas con registro de entrada de fecha 26/11/2018, redactados por el arquitecto D. Álvaro González de la Fuente, tiene por objeto la **LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE ANEXOS, PORCHE Y PISCINA EN RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA** con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse asume del Aparejador y nombramiento del Constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o durante su ejecución

- Cumplimiento de las condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea (Exp. E18-0173)
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, según exp. 6119/17.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra y licencia de primera ocupación deberá practicarse liquidación definitiva del ICIO en base al coste real efectivo de las obras.

2.7.-EXPEDIENTE 2019/000794.- Sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar aislada sita en Avda. Cap Martinet núm. 255, Jesús.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico y de ejecución con visado nº13/01357/18 de fecha 26/11/2018, redactado por la arquitecta Dña. Andrea Jiménez Bofill, que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la **SUSTITUCIÓN DEL FORJADO DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** existente en



parcela sita en Avda. des Cap Martinet nº 255, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- **Deberán aportarse planos de alzados y secciones** en lo que quede reflejado el estado final tras la sustitución del forjado, debidamente visados por Colegio profesional competente y acotando las alturas resultantes.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 106,23€** correspondiente al 110% del Presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos aportado, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras y/o durante su ejecución

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la agencia Estatal de Seguridad Aérea (Expediente E19-0288).
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2.8.-Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado en el punto 2.1) del Orden del día "EXPEDIENTE 2019/010494.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la Avda. Ibiza, núm. 27, Calle Málaga, Puig d'en Valls" del acta de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de noviembre de 2019.

En relación al punto 2.1) del Orden del día "VIRTUDES MARI FERRER (EXP2019/010494).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la Avda. Ibiza, núm. 27, Calle Málaga, Puig d'en Valls." se ha detectado la existencia de un error de transcripción por cuanto el informe de los servicios jurídicos transcrito no es el emitido en el citado expediente (sino el contenido en el expediente 2019/010485), debiendo, por tanto, corregirse el acta a los efectos de incorporar en la misma el informe jurídico emitido en relación al expediente 10494/19 y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- OBJETO

De la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende que el Proyecto básico sin visar con R.G.E. núm. 201900007799 de fecha 14/05/19, redactado por el arquitecto Juan de los Ríos Coello de Portugal, tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente, construida con licencia número 78/1968, sobre una parcela urbana de 450,75m² según Registro y 435,35m² de parcela neta según proyecto, calificada por las vigentes NNSS como Extensiva Plurifamiliar 2 (E-P2), afectada por viario en una superficie de 15,40m², para ampliación de la acera de la calle Málaga, a la que da fachada por la parte posterior de la parcela.

Existe en tramitación expediente 2019/010485, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de octubre de 2019, para la demolición parcial de garaje y porche-aparcamiento existentes sobre la parcela en situación de fuera de ordenación. El acuerdo de aprobación dispone la obligatoriedad de la cesión de



la superficie de 15,40m² destinada a viario cuya segregación, asimismo, se autoriza así como la ejecución simultánea de la compleción de la urbanización de la parcela en dicho tramo: acerado, soterramiento eléctrico y alumbrado público.

II.- PRESUPUESTO: el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 90.290€.

III.- INFORMES EMITIDOS

Examinado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto técnico y documentación que se acompaña al mismo, emiten informe favorable a la concesión de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación con sujeción a las condiciones y requisitos que en el citado informe se señalan.

Informan que la vivienda no cumple en la actualidad con el retranqueo a viales del planeamiento vigente, encontrándose, en consecuencia, en situación de inadecuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 12/2017, de 27 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

Se pretende la reforma interior de la vivienda y ampliación en 19,50m², construyéndose un porche al Sureste y aislándose térmicamente la vivienda por el exterior con un sistema SATE (sistema aislamiento térmico exterior), interesando la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, respecto a la implementación de medidas para la reducción en un 30% de la demanda energética anual de calefacción o refrigeración de la vivienda, aunque ello suponga una reducción de los retranqueos en el ancho de la capa aislante a instalar.

Asimismo, se indica que la parcela tiene la condición de suelo urbano consolidado y cuenta con todos los servicios para tener la condición de solar a excepción del acerado, soterramiento eléctrico y alumbrado público en la calle Málaga y el acerado y soterramiento eléctrico en la calle Avda. Eivissa, por lo que resultaría de aplicación lo establecido en el artículo 23.1.a) en relación con el 29.2, de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, pudiendo autorizarse la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que establece el RD 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, para lo cual proponen la constitución de fianza, en garantía de dicho cumplimiento, por importe de 1.500€ para las obras de la calle Málaga y otros 1.500€ para las de la Avda. Eivissa.

Al respecto cabe señalar que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/10/2019 de aprobación del expediente de obras 2019/010485, ya se impone la obligación de depósito de 1.500€ en garantía de la ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización de la calle Málaga, por lo que únicamente cabrá imponer en el presente expediente fianza de 1.500€ por la compleción de la urbanización de la Avda. Eivissa.

Cabe añadir que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB, que establece que para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar el promotor deberá:

- a) comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea;
- b) prestar fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde;
- c) comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El expediente cuenta con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según su expediente E19-2159.

IV.- TRAMITACIÓN

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En base a lo anteriormente expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente y demás condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a la aportación previo al inicio de las obras y expedición de licencia de la documentación que en aquéllos se establece, no surtiendo efecto la licencia y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de las condiciones para ello referidas y sea liquidado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Consecuentemente, se propone la adopción del acuerdo de concesión de licencia en base a la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION../...

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con RGE núm. 201900007799 de fecha 14/05/19, redactado por el arquitecto Juan de los Ríos Coello de Portugal, para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente sita en Avda. Eivissa 27, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia y a expedición del final de obra:

- Deberá aportarse de ejecución debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El proyecto de ejecución deberá, entre otros, cumplir con lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección de la cubierta, donde la altura admisible de la barrera de protección, según art. 3.2.1. del DB-SUA 1, será de 1,10 m.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Asume de arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Previo a la expedición de la licencia el promotor deberá comprometerse expresamente, por escrito a: i) a la edificación y urbanización simultánea; ii) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de 1.500€, para garantizar el cumplimiento del deber de ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización pendientes.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por colegio profesional y prestarse fianza por importe correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión de residuos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB número 118 de 2010)
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.



- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma, tanto de la Avda. Eivissa como de la calle Málaga.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E19-2159.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

3.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 2018/003008.- Aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en la Avda. del Mar, núm. 180, Urb. Roca Llisa, Jesús, si procede.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en Avda. del Mar nº 180, Urb. Roca Llisa, Jesús, promovido por REFLEXIA ITEMS SL, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por infracción en materia de actividades nº 12/19, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar el contenido de la propuesta resolución de 31 de octubre de 2019 e imponer de forma solidaria contra la entidad la mercantil LAS NUEVE ORGANIC FARM, S.L. como administrador de la primera y promotor de la actividad, una sanción total de trescientos sesenta y cuatro mil euros con seiscientos cincuenta euros (364.650€), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears, dicha cuantía resulta de la suma de las cinco sanciones que deben imponerse por la comisión de las infracciones imputadas.

Segundo.- Ordenar el cierre definitivo de toda la actividad ampliada (bar-cafetería-restaurante, centro de yoga y guarda y custodia de menores) al carecer de título habilitante suficiente.



Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.2.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la realidad física alterada nº 05/19, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La imposición a la entidad Suchos MP, S.L. como de propietarios/promotores de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia, de una sanción de mil ciento setenta y tres euros (1.173€), como responsables de la obra ejecutada.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada debiéndose proceder a la demolición/desinstalación de los elementos ejecutados sin título habilitante que los ampare: porche de estructura metálica y cubierta de tablonos madera de aproximadamente 17 m², sito en en la C/ Los Ficus nº 2 (N2-14 Es: A Pl: SM Pt:01), Urbanización Siesta, T.M. de Santa Eulària des Riu, Referencia Catastral 2655401CD7125N0001BJ.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Cuarto.- Así mismo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4.3.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 45/17 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la entidad Exclusivas San Rafael, S.A. en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, de una sanción de ochocientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (875,25€), correspondiente a una reducción del 90% respecto de la sanción inicialmente propuesta al haberse procedido al restablecimiento de la realidad física alterada.

4.4.-Ver expediente de reposición de la realidad física alterada nº 36/17 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del presente expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada por cuanto se ha cumplido el contenido del



Decreto de fecha 22 de noviembre de 2017, que ordenaba en virtud de lo dispuesto por el Art. 152 y siguientes de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de las Islas Baleares para que en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación procediese a la demolición de las obras de ampliación ejecutadas sin licencia municipal y no legalizables restituyendo la realidad física alterada

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 103/2020 relativo al expediente de contratación EXP2019/021689 de Adecuación y distribución de local para oficina administrativa de atención ciudadana destinada al fomento de la ocupación y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto contempla la adecuación de un local para uso administrativo. Debido a que la población del municipio de Santa Eulària es cada vez mayor, y el municipio tiene mayor peso en la estructura territorial de la isla, se pretende facilitar la gestión administrativa a los vecinos habilitando una oficina para el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) que se gestionará vía convenio.

La oficina pretende prestar una atención personalizada para vecinos y residentes de Santa Eulària, que puedan resolver de manera eficiente las gestiones habituales sin necesidad de acudir a Eivissa. Entre otras, los trámites más habituales serán el registro de altas y bajas de los demandantes de empleo, el servicio personalizado de orientación laboral y el servicio de intermediación para la gestión de ofertas de trabajo.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

5.2.-Ver expediente de contratación EXP2020/001685 para la contratación de la actuación teatral de Luis Piedrahita durante las Fiestas Patronales de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer:



Actuación teatral a cargo del artista Luis Piedrahita con su espectáculo "Es mi palabra contra la mía", que se realizará en el Palacio de Congresos el próximo 27 de febrero de 2020 con motivo de las fiestas patronales de Santa Eulària.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Espectáculo teatral "Es mi palabra contra la mía" Fiestas patronales de Santa Eulària 2020	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312200-3	
Valor estimado del contrato: 12.600'00€	IVA: 2.646'00€
Precio: 12.600'00€	IVA: 2.646'00€
Duración: 27 febrero 2020	

Propuesta de adjudicación

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Departamento, se propone al órgano de contratación la aprobación del presupuesto presentado por la empresa SECUOYA PRODUCCIONES, S.L. con CIF: B-83708404 y dirección e-mail info@secuoyaproducciones.com, por un importe de 12.600,00 € + I.V.A, haciendo un total de 15.246'00€

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

Se trata de un espectáculo, creado por el artista que representa en exclusiva esta empresa, y por ello, se consideran razones artísticas suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. Por tanto está totalmente justificado, la imposibilidad de solicitar más presupuestos.

Responsable del contrato: Antonio Ramón Marí. Concejal de Fiestas.

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.

SEGUNDO. Límites del artículo 118 de la Ley 9/2017



El objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico o bien que no constituyen unidad funcional.”

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de esta actuación, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SECUOYA PRODUCCIONES SL, para llevar a cabo la contratación de la actuación teatral de Luis Piedrahita durante las Fiestas Patronales de Santa Eulària des Riu, por un importe de 12.600,00 € y 2.646,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.246,00 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	3381.22610	15.246,00 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio Ramón Marí, Concejal de Fiestas, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.3.-Ver expediente de contratación EXP2019/021689 Adecuación y distribución de local para oficina administrativa de atención ciudadana al fomento de la ocupación y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	22-01-2020
Informe de Intervención	28-01-2020
Informe de Secretaría	29-01-2020
Pliego de cláusula administrativa	31-01-2020
Pliego de prescripciones técnicas	31-01-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	03-02-2020



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Adecuación de local destinado a servicios administrativos.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV: 45262520-2. Trabajos de albañilería.	
Valor estimado del contrato: 123.364,46 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 123.364,46 €	IVA 21%: 25.906,54 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 149.271,00 €	
Duración de la ejecución: 2,5 meses	Duración máxima: 2,5 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con un criterio de adjudicación para la consecución de una oferta más económica para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la obra de Adecuación y distribución de local para oficina administrativa de atención ciudadana destinada al fomento de la ocupación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2411.63202	149.271,00 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^ª. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^ª Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.4.-Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaria relativo al EXP2019/020165 Ampliación escoleta de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

"...\...En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Ampliación de una edificación destinada a escoleta.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV: 45262800-9 Trabajos de ampliación de edificios 00-1 Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia	
Valor estimado del contrato: 391.375,23 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 391.375,23 €	IVA 21%: 82.188,80 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 473.564,03 €	
Duración de la ejecución: 7 meses	Duración máxima: 10 meses

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	03-12-2019
Providencia de Alcaldía	04-12-2019
Informe de Intervención	04-12-2019
Informe de Secretaría	04-12-2019



Pliego prescripciones técnicas	29-03-2019
Pliego de cláusulas administrativas	09-12-2019
Informe de fiscalización previa	10-12-2019
Resolución el órgano de contratación	12-12-2019
Anuncio de licitación	13-01-2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A y apertura sobre B y propuesta de adjudicación, respectivamente.	16-01-2020 17-01-2020
Requerimiento al licitador	21-01-2020
Presentación de documentación	03-02-2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Ampliación escoleta de Santa Gertrudis**, a la empresa **Zima Desarrollos Integrales, S.L.** N.I.F.- B73544819, por un importe de 329.537,94 € y 69.202,97 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

- Oferta económica: 329.537,94 € + I.V.A.
- Mejoras ofertadas:
 - o Aportación económica de 1% sobre el presupuesto de licitación, a disponer por la D.F para destinar al seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavaciones



de las obras.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3231.62918	398.740,91 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^ª Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Zima Desarrollos Integrales, S.L, B73544819 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de **Ampliación escoleta de Santa Gertrudis**, a la empresa **Zima Desarrollos Integrales, S.L.** N.I.F.- B73544819, por un importe de 329.537,94 € y 69.202,97 € en concepto de I.V.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B73544819 ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

- Oferta económica: 329.537,94 € + I.V.A.
- Mejoras ofertadas:
 - o Aportación económica de 1% sobre el presupuesto de licitación, a disponer por la D.F para destinar al seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavaciones de las obras.



Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3231.62918	398.740,91 €

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D^ª Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal de los Servicios Técnicos Municipales.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a Zima Desarrollos Integrales, S.L, B73544819 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

6.-VARIOS OBRAS

6.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida para la solicitud de la licencia nº 136/2011 y 008/2012 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad La Esquina de Ibiza, S.L., por importes de dos mil quinientos euros (2.500€) y ochocientos euros (800€) en concepto de reposición de pavimentos y de ciento ochenta (180€) y cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a las licencias de obras nº 136/2011 y nº 008/2012.

6.2.-Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida para la solicitud de la licencia n.º 155/2016 y 276/2018 y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad Lenisa RS, S.L., por importes de cinco mil euros (5.000€) en concepto de conexión a la red de saneamiento y de quinientos seis euros con cuarenta y tres euros (506,43€) y cincuenta con sesenta y cuatro euros (50,64€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 155/2016 y nº 276/2018.



7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la continuación en 2020 del Club de Lectura Infantil y Juvenil y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de diez mil trescientos cincuenta euros (10.350€) en concepto de realización de actividades del Club de Lectura infantil y juvenil, durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre del presente año 2020.

7.2.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la continuación en 2020 del Club de Lectura para adultos y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de tres mil seiscientos euros (3.600€) en concepto de realización de actividades del Club de Lectura para adultos, durante el presente año 2020.

7.3.-Ver propuesta del Área II. Cultura y Patrimonio, relativa a la celebración del ciclo de conferencias 3-4-20 y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de diez mil trescientos euros (10.300€) para la realización del ciclo de conferencias denominado "3-4-20", a celebrar durante el presente año en el Teatro España de Santa Eulària des Riu.

7.4.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del espectáculo LE MÊTRE el 12 de febrero en el Teatro España y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de tres mil ciento veintitrés euros (3.123€), para la realización del espectáculo "Le Mètre" de la compañía Jam Clown and Street Theatre, el día 12 de enero de 2020 en el Teatro España de Santa Eulària des Riu, conforme a los términos indicados en la propuesta.

7.5.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del espectáculo ON ÉS QUAN JA NO HI ÉS los días 2 y 3 de febrero en el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (4.877,50€), para la realización del espectáculo "On és



quan ja no hi és" de la companyia Coma14 los días 2 y 3 de febrero de 2020 en el Centro Cultural de Jesús, conforme a los términos indicados en la propuesta.

7.6.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la asistencia de personal de la Concejalía de Cultura a ferias de teatro y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil ochocientos euros (2.800€) en concepto de asistencia de personal de la Concejalía de Cultura a las Ferias de teatro durante el año 2020 que se indican en la propuesta.

7.7.-Ver propuesta del Área II. Cultura y Patrimonio, relativa a la celebración del III Concurso de Pintura Rápida PUIG DE MISSA el día 16 de febrero en Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los premios y las siguientes bases del Concurso de Pintura Rápida PUIG DE MISSA del día 16 de febrero de 2020:

**"CONCURS DE PINTURA RÀPIDA PUIG DE MISSA.
16 de febrer al Puig de Missa, Santa Eulària des Riu 2020.**

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu convoca el III Concurs de Pintura Ràpida Puig de Missa, Santa Eulària 2020, amb motiu de les festes patronals de Santa Eulària des Riu, i coincidint amb la celebració de la Fira d'Artesania del Puig de Missa.

BASES

1. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DEL PREMI

Els premis es concediran atenent el valor artístic de l'obra, la seua originalitat, la tècnica emprada, els materials utilitzats i la capacitat de transmetre el tema del certamen.

Durant el dia 16 de febrer se celebrarà la Fira d'Artesania del Puig de Missa, fet que donarà lloc a escenaris pictòrics variats. L'estil i la tècnica seran lliures i la temàtica ha de fer referència al Puig de Missa de Santa Eulària des Riu o a les activitats que hi tinguin lloc.

2. PARTICIPACIÓ

Podran participar en aquest concurs totes les persones que hi estiguin interessades, siguin majors de 18 anys i que presentin sol·licitud dins el termini habilitat per aquestes bases.

3. TERMINI D'INSCRIPCIÓ I NORMATIVA

-Les persones que vulguin inscriure's hauran de presentar-se a les oficines de cultura del carrer Sant Jaume 72, segon pis, durant el dia 16, entre les 9 i les 11 h i portar el suport en el qual volen realitzar la seva obra.

-Els suports es marcaran. **Els artistes podran començar a treballar una vegada tinguin el suport segellat. Només s'acceptarà el suport que eingui el segell amb el distintiu de l'Ajuntament.**

-PER PODER REALITZAR LA INSCRIPCIÓ ELS PARTICIPANTS HAURAN DE PORTAR EL DNI EL DIA 16.



-Cada persona participant haurà d'anar proveïda de tot el material que pugui necessitar per al desenvolupament de l'obra i fer-se responsable de la recollida de qualsevol residu que es generi en el desenvolupament de l'activitat.

-Només s'admetrà una obra per concursant.

-El suport podrà ser un bastidor o un suport rígid que permeti exposar l'obra a la paret sense provocar-hi danys. En cas de ser paper, aquest ha d'estar fixat a cartó ploma o fusta.

-El fet de presenciar-se el dia 16 entre l'horari indicat suposa l'acceptació de la totalitat de les bases de la present convocatòria. No es podrà inscriure ningú a partir de les 11 h.

-Les obres no es poden signar a la part frontal. Les obres que resultin guanyadores podran ser signades posteriorment. Aquest fet garanteix l'anonimat en el procés de valoració del jurat.

5. CELEBRACIÓ DEL CERTAMEN I ENTREGA DE LES OBRES

El certamen se celebrarà el dia 16 de febrer de 2020 als voltants del Puig de Missa.

Les obres s'hauran d'entregar durant el dia 17 de 8 a 15 h.

6. JURAT

El jurat estarà format per un equip d'experts amb gran trajectòria i vinculats al món de l'art. Els premis seran entregats en forma de val. Una vegada publicats els noms de les persones guanyadores, el Departament de Cultura donarà les indicacions pertinents a l'entrega de premis.

7. DECISIÓ DEL JURAT I ENTREGA DE PREMIS

La decisió del jurat es farà pública el dia 22 de febrer de 2020 a l'acte inaugural de la Sala d'Exposicions del carrer Sant Jaume 72, a les 20. A aquest acte hi pot assistir qui ho desitgi. En aquest acte a part de l'entrega de premis del III concurs de pintura ràpida, també s'entregaran els del III concurs de fotografia. A la Sala d'Exposicions podreu veure exposades totes les obres dels participants d'ambdós concursos i hi romandran exposades fins dia 29 de febrer de 2020. Horari de l'exposició de dilluns a dissabte de 16 a 21 h.

Les obres premiades passaran a formar part de la col·lecció de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, la resta podran ser retirades el 29 de febrer.

8. PREMIS

S'estableixen els premis següents:

CATEGORIA PROFESIONAL:

1^r- 550 €

2ⁿ- 450 €

3^r- 350 €

4^{rt}-250 €

- Premi especial al millor colorit- 150

- Premi especial a la originalitat- 150

Els premis han d'anar a cobrar els premis a les oficines de tesoreria (Carrer Mariano Riquer Wallis nº 4, segona planta) en un plaç de 15 dies .

De conformitat amb el que disposa l'article 5 de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de setembre, us informam que les vostres dades seran incorporades al fitxer de dades personals de què és responsable l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, la finalitat del qual és l'exercici de les competències pròpies d'aquesta administració. Podeu exercir en tot moment el dret a accés, rectificació, cancel·lació o oposició de les vostres dades personals dirigint-vos a la Secretaria General de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, plaça d'Espanya, 1 – 07840 Santa Eulària des Riu."



7.8.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa al pago de la cuota de socios de LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el pago de la cuota de socio a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública por importe de mil quinientos euros (1.500 €), correspondiente al año 2020.

7.9.-Ver la propuesta del Área II. Deportes, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte para el ejercicio 2020 que se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020.

Primera.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº174 del 28/12/2019.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubes que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento, en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear y Amipas de los centros escolares.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2019/20 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (Gastos médicos, material farmacéutico, ...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos, ...)
- Derechos de participación en competiciones.



- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (Papelería, teléfono u otros materiales o servicios)

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2019 y agosto de 2020.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Cuarta.- Dotación económica.

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 200.000€, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2020. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 168.000€.
- Cantidad destinada a las AMIPAS: 7.000€.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 25.000€.

Quinta.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la



actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria.

Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia general debidamente rellenado que será facilitado por el Ayuntamiento.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención de clubs y amipas:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2019/20.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
 - Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Las AMIPAS certificarán, mediante escrito firmado por la dirección del centro, que pertenecen a un determinado centro escolar perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu.

Documentación que hay que adjuntar al solicitar la subvención para eventos deportivos:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2019/20.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro.
- Anexo 5. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Anexo 6. Modelo de ficha de autoevaluación.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
 - Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

Asimismo, la entidad podrá entregar de forma opcional la siguiente documentación:

- Anexo 8. Declaración responsable del número de licencias

Octava.- Régimen de las ayudas.

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Novena.- Plazo para la enmienda de errores.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décima.- Comisión Evaluadora.

1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidente: Concejal de Deportes.

Secretario: Coordinador técnico de Deportes.

Dos Vocales: Monitor de Deportes y Empleado del Ayuntamiento

2.- Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipal y del Govern Balear.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.

-Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima.- Criterios para la concesión de las ayudas.

1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:

- Bádminton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey
- Rugby
- Waterpolo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:



- Para un equipo que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categoría sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1ª nacional 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional 20 puntos.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.



*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica
- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Pádel

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado con ficha federada: 10 puntos
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior 10 puntos/deportista
- Competición internacional juvenil/júnior 8 puntos/deportista
- Competición continental sénior 7 puntos/deportista
- Competición continental juvenil/júnior 5 puntos/deportista
- Competición nacional sénior 4 puntos/deportista
- Competición nacional juvenil/júnior 3 puntos/deportista
- Competición balear sénior 3 puntos/deportista
- Competición balear juvenil/júnior 2,5 puntos/deportista
- Competición local sénior 2,5 puntos/ deportista
- Competición local juvenil/júnior 2 puntos/deportista.



* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (cpto y copa mundial)

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos y oro: 200 puntos

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad

- Por cada deportista medallista a nivel continental (cpto y copa de Europa)

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (cpto y copa de España)

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación 5 puntos, hasta un máximo de 250 puntos.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

2. Clubs con varias secciones deportivas

En clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales se rellenarán las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

3. Valoración Amipas

-Por cada alumno participante en los juegos deportivos escolares municipales del centro escolar al que pertenezca la amipa: 1 punto.

-Por cada alumno participante en programas extraescolares impulsados por la amipa: 1 punto.

-Por cada evento deportivo organizado por la amipa en horario extraescolar: 50 puntos. Máximo 250 puntos.

-Por cada modalidad deportiva organizada por la amipa en horario extraescolar: 50 puntos. Máximo 250 puntos.

- Por tratarse de una amipa perteneciente a un centro escolar que ha participado en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 100 puntos



La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

Con la cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios por el buen orden del proceso previsto en estas bases.

4. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos.

Máximo 500 puntos

- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos.

Máximo 500 puntos

- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.

- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 6.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.



Decimosegunda- Órgano para la instrucción y resolución.

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Justificación de la ayuda.

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de octubre 2020.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2019 y agosto 2020.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2019/20 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrages.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (Gastos médicos, material farmacéutico, ...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos, ...)



- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y / o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (Papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Decimocuarta.- Pago de las ayudas.

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la Concejalía de Deportes, deberá emitir un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la Hacienda autonómica.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta.- Revocación.

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las Entidades y Asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.



Decimoséptima.- Reintegros.

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimoctava.- Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Normativa aplicable.

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera.- Publicación.

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda.- Impugnación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../..."

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte para el ejercicio 2020.

7.10.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a la celebración de conciertos en la carpa de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de veintiocho mil setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (28.077,64€) con motivo de la celebración de conciertos en la carpa durante las Fiestas Patronales de Santa Eulària des Riu 2020.

7.11.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a la aprobación de las bases del concurso de Carnaval y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los premios y las siguientes bases del Concurso de carnaval del día 25 de febrero de 2020:

**INFORMACIÓ GENERAL PER A LA PARTICIPACIÓ EN LA RUA
DE CARNAVAL DEL DIA 25 DE FEBRER DE 2020**

TERMINI D'INSCRIPCIÓ:

Fins al dilluns 24 de febrer de 2020 a les oficines de cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, carrer Sant Jaume n°72, segon pis.

DOCUMENTACIÓ:

- Fotocòpia del DNI de la persona representant de la comparsa o participants.
- Fotocòpia de la fitxa tècnica del vehicle.
- Fotocòpia de la ITV.
- Fotocòpia del rebut de l'assegurança del vehicle.
- Fotocòpia del carnet de conduir del conductor i del suplent.

BASES:

- El full d'inscripció haurà d'estar totalment emplenat.
- Els participants hauran de portar de manera ben visible el nom del grup i el número que els serà entregat en el moment de la inscripció.
- Tots el vehicles que vulguin participar en la rua hauran d'estar engalanats i portar:
 - o 2 extintors de pols de 5kg o 2 de CO2 en el cas de dur generador.
 - o En cas de portar generador elèctric, aquest haurà d'estar instal·lat de manera segura i sense perill per als ocupants.



- L'alçària màxima de la carrossa no pot superar el 4 metres.
- La longitud màxima no pot superar els 12 metres.
- Abans de la sortida les carrosses seran revisades per membres de Protecció Civil.
- L'incompliment d'aquestes bases comportarà la desqualificació del concurs i podrà suposar la immobilització de la carrossa.

RECORREGUT:

LLOC DE SORTIDA: Av. de Cèsar Puget. El dia 25 s'ha de ser en aquest lloc abans de les 16 h per sortir a les 17 hores.

RECORREGUT: Sortida: Av. de Cèsar Puget, C/ de José Guasch Vich, C/ de Sant Jaume i finalitza al mateix carrer de Sant Jaume passada la plaça d'Espanya, on les carrosses seguiran i els participants poden quedar per a la festa a la plaça i la posterior entrega de premis. Aquest any el jurat estarà repartit per tot el poble.

PREMIS:

Comparses escolars: Poden participar dins aquesta categoria tots els centres d'educació.

- 1r premi 1.200 €
- 2n premi 800 €
- 3r premi 600 €

Comparses adults: Poden participar dins aquesta categoria tots els grups de persones, associacions i entitats de tot tipus amb més de 5 participants.

- 1r premi 1.200 €
- 2n premi 800 €
- 3r premi 600 €

Individual o grup adult: Poden participar dins aquesta categoria disfresses individuals i petits grups, màxim 5 components, la majoria dels quals siguin majors de 15 anys.

- 1r premi 150 €
- 2n premi 100 €
- 3r premi 50 €

Individual o grup infantil: Poden participar dins d'aquesta categoria disfresses individuals i petits grups, màxim de 5 components, la majoria dels quals siguin menors de 15 anys.

- 1r premi 150 €
- 2n premi 100 €
- 3r premi 50 €

Premis especials: Els pot donar el jurat entre tots els participants seguint el seu propi criteri. La consecució d'un guardó no impossibilita l'obtenció d'altres per part del mateix participant.

- 1 premi especial reciclatge 300 €
- 1 premi especial a la millor coreografia 300 €
- 1 premi especial a l'originalitat: 300 €
- 1 premi especial a la carrossa més musical: 300 €
- 1 especial individual 50 €
- 1 especial individual 50 €
- Especial millor carrossa: 850 €

Els premis han d'anar a cobrar els premis a les oficines de tresoreria (Carrer Mariano Riquer Wallis nº 4, segona planta) en un plaç de 15 dies .



FULL D'INSCRIPCIÓ A LA RUA DE CARNAVAL

Entregau personalment aquest document a les oficines de cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, carrer Sant Jaume nº72, segon pis, allí us donarem el vostre número de carrossa.

Dades de la persona representant

Nom i llinatges.....

En representació de.....

Amb domicili.....

DNI.....

Nom conductor/a.....

Telèfon conductor/a.....

Telèfon.....

Dades del grup participant

Denominació.....

Nombre de representants.....

Número de carrossa..... (S'ha de portar molt visible durant la rua)

Música.....

Mides.....

Modalitat (marca la casella)

Comparsa escolars	Poden participar dins aquesta categoria tots els centres d'educació.	
Comparsa adults	Poden participar dins d'aquesta categoria tots els grups de persones, associacions i entitats de tot tipus amb més de 5 participants.	
Individual o grup infantil	Poden participar dins d'aquesta categoria disfresses individuals i petits grups de fins a 5 components , la majoria dels quals siguin menors de 15 anys.	
Individual o grup adult	Poden participar dins d'aquesta categoria disfresses individuals i petits grups de fins a 5 components, la majoria dels quals siguin majors de 15 anys.	

Número assignat: _____ (RECORDEU: El número s'ha de portar visible)

7.12.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a la aprobación de las bases del concurso de fotografía y, acordar lo que proceda.

../..



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los premios y las siguientes bases del Concurso de Fotografía del día 10 al 15 de febrero de 2020:

CONCURS DE FOTOGRAFIA FESTES DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2020. DEL 10 AL 15 DE FEBRER.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu convoca el III Concurs de Fotografia Festes de Santa Eulària de Riu 2020.

1. PARTICIPANTS.

Podran participar en aquest certamen fotogràfic totes les persones que ho desitgin, siguin professionals o aficionats, sempre que els seus treballs s'ajustin a les bases de la mateixa.

2. TEMÀTICA.

Cultura i Patrimoni

3. CARACTERÍSTIQUES DE LAS FOTOGRAFIES.

- Les imatges han de ser necessàriament originals, inèdites no havent estat presentades i / o premiades en aquest certamen en edicions anteriors.
- Les imatges podran ser en color o blanc i negre o color i s'admet la manipulació digital de les mateixes.
- La mida mínima de les fotografies originals serà de 300 ppp.
- Cada participant podrà presentar fins a un màxim de tres fotografies.
- Les fotografies han de ser propietat de l'autor que les presenti al certamen.

3. FORMA DE PRESENTACIÓ

Podran participar en aquest concurs totes les persones que hi estiguin interessades, siguin majors de 18 anys i que enviïn les fotografies entre el 10 i el 15 de febrer de 2020, ambdós inclosos.

Les persones que vulguin participar hauran d'enviar un únic correu a: culturaipatrimoni@santaeularia.com junt amb les seves fotografies.

- Nom i cognoms
- Adreça
- Telèfon de contacte
- Número de DNI
- Títol de l'obra (optatiu)

El fet de presentar aquestes dades sol·licitant la participació en el certamen, suposa l'acceptació de la totalitat de les bases de la present convocatòria.

4. JURAT.

El jurat serà designat pel departament de Cultura i Educació i el departament de Festes i joventut. El Jurat es reserva el dret de la interpretació de les Bases de el present concurs i de resolució dels casos no contemplats, d'acord amb el seu millor criteri.

El Jurat es reserva el dret de declarar deserts els premis que s'estableixen en l'apartat següent, si els treballs presentats no reunissen, al seu criteri, els mèrits suficients.



5. PREMIS.

S'estableixen els premis següents:

- 1^r- 300 €
- 2ⁿ- 200 €
- 3^r- 100 €

Els premis han d'anar a cobrar els premis a les oficines de tesoreria (Carrer Mariano Riquer Wallis nº 4, segona planta) en un plaç de 15 dies .

Les 3 obres premiades passaran a formar part de la col·lecció de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. Qualsevol de les fotografies que hagin participat al concurs no podran ser emprades per l'Ajuntament amb finalitats lucratives.

6. DECISIÓ DEL JURAT, ENTREGA DE PREMIS I EXPOSICIÓ DE TOTS ELS PARTICIPANTS.

La decisió del jurat es farà pública el dia 22 de febrer de 2020 a l'acte inaugural de la Sala d'Exposicions del carrer Sant Jaume 72, a les 20h. A aquest acte hi pot assistir qui ho desitgi. En aquest acte a part de l'entrega de premis del III concurs de fotografia, també s'entregaran els del III concurs de pintura ràpida. A la Sala d'Exposicions podreu veure exposades totes les obres dels participants d'ambdós concursos i hi romandran exposades fins dia 29 de febrer de 2020. Horari de l'exposició de dilluns a dissabte de 16 a 21 h.

Les obres premiades passaran a formar part de la col·lecció de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, la resta podran ser retirades el 29 de febrer.

De conformitat amb el que disposa l'article 5 de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de setembre, us informam que les vostres dades seran incorporades al fitxer de dades personals de què és responsable l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, la finalitat del qual és l'exercici de les competències pròpies d'aquesta administració. Podeu exercir en tot moment el dret a accés, rectificació, cancel·lació o oposició de les vostres dades personals dirigint-vos a la Secretaria General de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, plaça d'Espanya, 1 – 07840 Santa Eulària des Riu.

7.13.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a la celebración del evento musical Rock and Bars y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de quince mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ocho céntimos (15.462,08€) con motivo de la celebración del evento "Rock&Bars" durante las Fiestas Patronales de Santa Eulària des Riu 2020.

7.14.-Ver propuesta del Área II. Juventud, relativa a la organización de la 6ª edición de la jornada FUTURIA + JOVE en Santa Eulària des Riu en 2020 y, acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000€), con motivo de la organización de la 6ª edición de la jornada FUTURIA + JOVE los días 13 y 14 de febrero de 2020 en el Palacio de Congresos de Santa Eulària des Riu.



7.15.-Ver propuesta del Subárea de Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana en relación a la resolución definitiva de las subvenciones en del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu del año 2019, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente listado definitivo de concesión de ayudas en relación a la convocatoria del "Plan de Conservación y Mejora del entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2019" que se transcribe a continuación:

Solicitudes aprobadas definitivamente:

Nº.	DNI/NIE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	41421771J	581,00 €
2	41453897P	523,80 €
3	41447067D	1.143,00 €
4	41438443X	1.827,20 €
5	41438443X	1.273,55 €
6	41427882Y	967,20 €
7	41444938L	819,90 €
8	41427248Q	1610,20 €
9	41435625K	1593,60 €
10	41430227M	1.150,50 €
11	41443975E	1873,40 €
12	47256374E	1.527,20 €
13	41454073T	3.000,00 €
14	41424721L	1.748,00 €
15	41442896R	1.998,00 €
16	41436090A	2.208,72 €
17	41422822Y	2.629,90 €
18	41442428Q	2.520,00 €
19	41442365E	840,00 €
20	41423333B	2.414,40 €
21	41446957Z	764,40 €
22	41421488Y	1.201,56 €
23	41449967B	756,00 €
TOTAL		34.971,53 €

Solicitudes denegadas definitivamente:

DNI/NIE	MOTIVO
41439863G	Art. 7.4 de la convocatoria.
41405850P	Art. 8.7 de la convocatoria.

Segundo.- La publicación de la lista definitiva de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley



de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa.

7.16.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación del ciclo de conferencias "L'AVENTURA D'EDUCAR EN FAMILIA" y "L'ESCOLA DE FAMILIA" y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de ocho mil ochocientos trece euros con sesenta céntimos (8.813,60€), con motivo de la organización del ciclo de conferencias "L'AVENTURA D'EDUCAR EN FAMILIA" y "L'ESCOLA DE FAMILIA", los días 07 y 21 de febrero en el Palacio de Congresos de Santa Eulària des Riu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA